

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 1949 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.757;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de Coches-Camasa», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.757, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión Social de Coches-Camasa».—Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos» introduce en su Estatuto; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de abril de 1946 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para la investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Ampliación a Porriños».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en un área que expresamente delimita, denominada «Ampliación a Porriños», comprendida en la provincia de Pontevedra, con base en sus características geológicas y preliminares estudios efectuados sobre la misma, al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación, por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área cuyo perímetro se designa a continuación, denominada «Ampliación a Porriños», comprendida en la provincia de Pontevedra, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son los siguientes:

El número 1, el eje de la puerta principal de la ermita de Nuestra Señora del Alba; el número 2, el «Vértice Gallineiro»; el número 3, el «Vértice Faros»; desde este vértice, en dirección Oeste y a 13.200 metros, se situará el vértice número 4; desde el vértice número 4, en dirección Norte y a 8.800 metros, se vuelve al vértice 1, con lo que queda cerrado el polígono.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona a la Junta de Energía Nuclear y, en su consecuencia, deberá dicho Organismo elaborar el Plan de Investigación correspondiente, sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 26 de marzo de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Cuenca dos Carrascosa del Campo».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada «Cuenca dos Carrascosa del Campo», comprendida en el paraje «El Cabezone», en el término municipal de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca, con base en sus características geológicas y preliminares estudios efectuados sobre la misma, al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación, por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de noviembre de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área, cuyo perímetro se designa a continuación, denominada «Cuenca dos Carrascosa del Campo», comprendida en el paraje «El Cabezone» en el término municipal de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

Punto de partida: Se tomará como tal la fuente denominada Fonseca (Juan Seca). Está situada a unos 140 metros del cruce de la Cañada Real de ganados con el camino de Rozalen del Monte a Palomares del Campo y en la margen derecha de éste.

Se estacionará el aparato a dos metros de la fuente en dirección Este, y a una distancia de 270 metros en dirección Sur se colocará la estaca primera.

Desde la primera estaca, en dirección Este y a unos 800 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Oeste y a 1.000 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Este y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un polígono de 100 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma expresa.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona a la Junta de Energía Nuclear y, en su consecuencia, deberá elaborar dicho Organismo el Plan de Investigación correspondiente, sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace pública la declaración de minero-medicinales de las aguas del manantial que se cita.

Con fecha 18 de febrero de 1969, por la Dirección General de Minas y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Valtorres», sito en el término municipal de Velvis de la Jara, provincia de Toledo, solicitada por don Jesús Ramírez Arenas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Toledo, 15 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Valentín Vailhonrat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se concede el cambio de titularidad de la central hortofrutícola a instalar en Alginet (Valencia) a favor de la Entidad a constituir «Hortícola de Alginet, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Antonio Vidal Requena en relación con el cambio de titularidad de la central hortofrutícola a instalar en Alginet (Valencia) y a la que le fueron concedidos los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 26 de junio de 1968, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Acceder al cambio de titularidad de la central hortofrutícola de Alginet (Valencia) a favor de la Sociedad a constituir «Hortícola de Alginet, S. A.», con los mismos derechos y obligaciones contraídos por don Antonio Vidal Requena en la calificación de la instalación como industria de preferente interés sectorial.

2. Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 27.691.415,48 pesetas.

3. Condicionar la concesión definitiva de beneficios a la presentación en el plazo de seis meses de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad con un capital de-

embolsado que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria, plazo que contará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas en Valdivia (Badajoz) por «Favovex, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1968 a favor de doña María Borkowska Siczynska, don Felipe Corchero Jiménez, don Paul Ferre Chaussebourg, don Michel de la Bigne de Lauzon y don Francisco Sonnwend, promotores de la Sociedad a constituir «Fábrica de Conservas Vegetales Extremeña, S. A.» (FAVEX), y por la de 30 de diciembre de 1968 que autoriza el cambio de denominación de la anterior razón social por la de «Favovex, S. A.», para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas en Valdivia (Badajoz), por no haberse cumplido los plazos estipulados en la citada Orden de 19 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 29 de marzo de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la planta de deshidratación de productos agrícolas y de obtención de mostos concentrados de «Felipe Corchero, S. A.», en Montijo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1967 a favor de don Felipe Corchero Jiménez, promotor de la Sociedad a constituir «Felipe Corchero, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas y de obtención de mostos concentrados en Montijo (Badajoz) por no haberse cumplido lo dispuesto en la citada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para la construcción completa, incluidas las instalaciones mecánicas y eléctricas, de unidades de almacenamiento de cereales, formadas por celdas metálicas, situadas en diversas localidades.

Como resultado del concurso convocado por el Servicio Nacional de Cereales mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, correspondiente al 9 de agosto de 1968, para la construcción completa, incluidas las instalacio-